

viene Vuestra Excelencia en 31 de Julio próximo pasado, y se lo participo para su inteligencia en contestación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Lima, 17 de Abril de 1815.

El Marqués de la Concordia

Al Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias.

Lima, 750.

174

EL VIRREY ABASCAL REITERA LAS QUEJAS SOBRE LA ACTITUD DE
LOS INQUISIDORES Y SUS EXIGENCIAS

Excelentísimo Señor:

Cuando con el número 17 informé a Vuestra Excelencia el mal estado de este Santo Oficio, no había motivos tan graves como los que después han sobrevenido, pero que previstos por mí me obligaron a solicitar anticipadamente el remedio con el nombramiento de otros Inquisidores de virtud, lenidad, prudencia y letras. Esta necesidad es la que Vuestra Excelencia va a ver en el contenido de la presente queja, que se dirige no contra la injusta reclamación que ellos hacen de unos bienes invertidos en la común defensa y seguridad de estos dominios, sino por el irreverente modo con que han intentado atropellar la autoridad del empleo en que estoy constituido.

Para no dejar aventurada la expresión de injusta con que se califica la solicitud de los inquisidores pidiendo el cumplimiento de la Real Orden de 3 de Septiembre del año próximo pasado, en que Su Majestad se dignó ordenar la devolución de todas las fincas y efectos pertenecientes a los Tribunales de la Fe, es necesario asentar por principio que desde que pude instruirme del restablecimiento de la Inquisición en toda la monarquía por el suplemento de la **Gaceta** de 23 de Julio en que se halla inserto el Real Decreto del día anterior, le mandé dar cumplimiento sin esperarlo de oficio y por el conducto correspondiente, disponiendo que a la mayor brevedad se les restituyesen los edificios y todas las temporalidades pertenecientes a su fisco, a patronatos y obras pías de su administración, lo cual se ejecutó excepto en la parte que correspondía a alhajas y caudales que pasados a la Tesorería de Real Hacienda de esta capital, se consumie-

ron luego como es notorio en las muchas y muy urgentes atenciones del Reino y fuera de él, dejándome en los mismos apuros y cuidados sin tener de dónde pagar los sueldos que aún se deben a las tropas de esta guarnición, habilitar armas, reponer municiones y la conducción de estos y otros artículos para socorro de los ejércitos que obran en distintos puntos de esta América.

Es muy difícil hacer un bosquejo fiel de la calamidad de estos tiempos en que las erogaciones se multiplican a medida que disminuyen los ingresos del Erario. Así lo he representado al Gobierno con el desconsuelo de no poder ser socorrido y los demás jefes de estos dominios, más necesitados que yo, penden de mis auxilios para iguales o mayores urgencias del servicio, de modo que me será imposible por algún tiempo realizar la procedencia absoluta de restitución que había decretado en cuanto a sus temporalidades.

Poco tiempo después, subsistiendo los mismos inconvenientes que hay hasta el presente, recibí la Real Orden de 3 de Septiembre, y siendo así que por mi anticipada disposición de restituir las temporalidades al Tribunal de esta capital, nada quedaba que hacer en su cumplimiento, sino esperar oportunidad en que la Real Hacienda pudiera cumplir sus empeños, redoblaron con injusticia sus desatentadas instancias, pidiéndome lo que sabían que no era posible otorgarles, tomando de aquí ocasión para satisfacer sus venganzas con frases jamás ni nunca acostumbradas con la primera dignidad, única superior que reconocen estos vasallos y cuyo respeto conviene mantener a tanta distancia del solio.

Contestóseles enérgicamente y en el supuesto de no haber caudales para hacer el pago en toda la cantidad que se demandaba, dispuse que los Ministros satisficieran en la manera que pudiese verificarse y fuese compatible con las urgencias de la Corona la primera de las tres clases en que distinguieron la naturaleza de la deuda, que correspondía al Fisco y estaba afecta al pago de salarios, quedando las otras o a la ley de depósito para devolverlas según se fuesen removiendo o imponiéndolas si fueran imponibles sobre el crédito de la Real Hacienda, para no perjudicar el interés de las obras pías a que perteneciesen.

Semejante determinación a que precisaron las circunstancias, por una parte justa y equitativa para con los ramos de su pertenencia, por otra no pudo conformarse con los sentimientos de los Inquisidores ni aquietar su arrebatado celo, para esperar sin perjuicio de sus acciones, tiempos más serenos para reclamarlos y mejor situación de esta Tesorería para percibirlos. Su impremeditada contestación es un nuevo insulto, que lo debo graduar tanto mayor cuanto es la diferencia

que hay de un Oficial como el Contador del Santo Oficio al empleo de Virrey que representa al Soberano.

En su informe entiendo que debió limitarse a confesar el error o equivocaciones que los Ministros de Real Hacienda advirtieron en su liquidación, y omití expresiones de independenciam que el Tribunal no puede tener de esta superioridad, y que por lo mal que suena en el día ha escandalizado tanto a los fieles vasallos del Rey como llenado de complacencia a los no adictos a sus reales intereses, siendo para todos de pésimo ejemplo la conducta extravagante de unos eclesiásticos que, por su carácter y el de sus empleos que sirven, deben ser provistos de juicio, templanza y madurez, de cuyas circunstancias es preciso creer que carezcan cuando se dejan guiar de las peregrinas opiniones del Contador.

Si los inquisidores hubieran examinado por sí el expediente que remito a Vuestra Excelencia en copia o lo hubieran consultado con personas de más inteligencia que el Contador, hallarían que la restitución ordenada en la generalidad de todas sus temporalidades es mucho más de lo que previene la Real Orden de 3 de Septiembre, que se limita a solo las fincas y efectos de su pertenencia; habrían visto que no es disponer de sus caudales, como repite el Contador, sino en su inacción haberles dado un destino tan sagrado como la conservación de estos dominios al Soberano, y el de la común seguridad sin perjuicio del interés de los ramos de que son propios. Quejarse de un beneficio es obra del que no tiene razón para conocerlos, pero para hacerlo con tan poca moderación y respeto como lo hacen los Inquisidores y sus oficiales, es necesario ser frenéticos. Tal me parece que es el estado en que se hallan, por la extinción que padecieron, dando por autores de esta providencia a los que la obedecieron y mandaron ejecutar, según correspondía a sus empleos.

El expediente que acompaño vierte este veneno, y fuera de él son públicas las rencillas que se guardan contra los particulares que suscribieron los informes en que se daban las gracias por la abolición de este establecimiento. Yo debo prever y precaver por mi ministerio las funestas consecuencias que pueden nacer del abuso que hagan los Inquisidores del triunfo de su restablecimiento, pues lo contrario no sería respetar su instituto, sino acomodarme y favorecer sus caprichos.

Remover a estos Inquisidores y a algunos de sus empleados a iguales destinos de cualquier otro Tribunal es una providencia que interesa a la seguridad de muchos vecinos de esta capital; cortará las escandalosas disputas y rivalidades que se suscitan entre sí y servirá por último de satisfacción pública como ha sido la ofensa a las

regalías del empleo de Virrey y del Real Patronato que ejerce a nombre del soberano, todo por miras de un interés temporal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Lima, 3 de Junio de 1815.

El Marqués de la Concordia

Al Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias.

Lima, 757.

175

EL VIRREY ABASCAL REMITE EL PLAN DE MEJORAS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, ELABORADO POR EL OBISPO SANCHEZ RANGEL

Excelentísimo Señor:

Para absolver el informe que de Real Orden me pidió Vuestra Excelencia en 18 de Junio de 1814 sobre el proyecto presentado por el Reverendo Obispo de Maynas para mejorar aquella provincia, tuve por conveniente oír a los padres misioneros fray Luis Colomer y fray Narciso Girbal y Barceló, que son los únicos sujetos de esta capital capaces de hablar sobre dicho punto, respecto a los dilatados años que en él han servido y los dictámenes que han dado. Me parecen tanto más justos cuanto convienen con las ideas que a pesar de la distancia y en medio de las muchas atenciones que me rodean, he podido formar del referido territorio, últimamente agregado a este Virreinato. Así los remito a Vuestra Excelencia en copia, para su superior conocimiento y noticia de Su Majestad pues no tengo qué alterar o añadir a la exposición de los citados religiosos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Lima, 14 de Junio de 1815.

El Marqués de la Concordia

Al Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias.

Lima, 749.